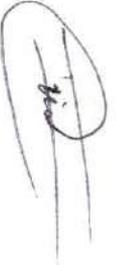


CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA, QUE, PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, JÓVENES Y ADULTOS, EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, CELEBRAN POR UNA PARTE "MÉXICO TERCER PROYECTO A.C." EN LO SUCESIVO "**LA FUNDACIÓN**" REPRESENTADO POR GERARDO LÓPEZ ZARRAGA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR EL LIC. ISRAEL SOTO PEÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA DE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2523 al 2540 y correlativos del Código Civil para el Estado de México se denomina la Asociación México Tercer Proyecto A.C.
2. Que cuenta con el permiso para la constitución de la sociedad de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
3. Que es una asociación que tiene como objeto entre otras la formulación y ejecución de planes, programas, proyectos, acciones para el tratamiento, rehabilitación de las personas de la tercera edad, así como la asesoría y ayuda en general a ancianos maltratados o abandonados que necesiten cualquier tipo de asistencia.
4. Extender el servicio y la ayuda a los familiares ligados con los ancianos.
5. En general, la ejecución de cualquiera de las actividades que se relacionen con el objeto de la asociación.
6. Que se encuentra debidamente representada por C. Gerardo López Zarraga, mismo que tiene debidamente acreditada su personalidad.
7. El "**INSTITUTO**" ofrece el Modelo Educativo MEV (Modelo Educación para la vida) a los Jóvenes y Adultos que no están inscritos en el Sistema de Educación Formal y pretende proporcionarles una continuidad en su formación a lo largo de toda la vida para así dar respuesta a las exigencias del conocimiento, habilidades, aptitudes, competencias laborales y valores, ante una sociedad en un proceso continuo y dinámico de transformación, además en sus acciones se priorizan las distintas formas de atender el analfabetismo y ofrece servicios educativos en los niveles de primaria y secundaria para Jóvenes y Adultos de 15 años en adelante.
8. Siendo una condición esencial para el desarrollo con bienestar y equidad el contar con una población mayoritariamente alfabetizada y con un nivel de escolaridad que como mínimo sea equivalente al de educación secundaria, "**EL INSTITUTO**" otorga la atención educativa a los Jóvenes y Adultos, con el propósito de atender el analfabetismo, disminuir el rezago educativo, ampliar la cobertura de atención y mejorar la calidad de los Servicios




Educativos que ofrece, así como impulsar las acciones de formación y capacitación para el trabajo y la educación comunitaria.

9. Que el Instituto Duranguense de Educación para Adultos en coordinación con **"LA FUNDACIÓN"**, acordaron implementar acciones ya que tiene como finalidad la asistencia a personas vulnerables y de escasos recursos que acuden a sus instalaciones o que son asistidas en hospitales o lugares alta marginación, por lo cual coincidimos si bien es cierto no en cuanto a la función u actividad pero si a la población objetivo, personas vulnerables de escasos recursos con rezago educativo regularmente focalizadas en zonas de alta marginación social por lo cual ambas partes nos comprometemos a generar los mecanismos de colaboración con la finalidad de encaminar acciones que lleven a concluir la educación básica, a través de servicios educativos de calidad y bajo un esquema flexible. Con ello se busca fortalecer la estructura social, que se encuentran en alguna situación de rezago.

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL LA FUNDACIÓN" DECLARA:

- I.1.- Que de acuerdo al Artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Durango, **"LA FUNDACIÓN"** están investidos de personalidad jurídica propia y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- I.2.- Que es facultad y obligación de los Ayuntamientos de acuerdo al Artículo 33, Inciso C Fracción VIII, Capítulo III de la Ley del **"LA FUNDACIÓN"** Libre del Estado de Durango, celebrar contratos y empréstitos con instituciones y/o dependencias.
- I.3.- Que, de acuerdo, **"LA FUNDACIÓN"** tiene plena capacidad para poseer y administrar los bienes que sean necesarios, así como también administrar sus funciones.
- I.4.- Que, de acuerdo a los fines establecidos en dicho Bando, podrá promover el desarrollo pleno, integral, económico, político, social y cultural de su población, así como también, promover la educación, el arte, la cultura y el deporte entre sus habitantes, fomentando los valores humanos y cívicos.

II.- "EL INSTITUTO" DECLARA:

- II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 9 de enero de 2000.
- II.2.- Que tiene por objeto promover, organizar, e impartir los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Durango, que comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los

contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de 15 años o más.

II.3.- Que de conformidad con el Artículo 3º de su Decreto de Creación forma parte del sistema estatal de educación, y su funcionamiento se normará por la Legislación Educativa Federal y Estatal aplicables, por lo establecido en el Decreto referido y por la normatividad que la Junta Directiva expida.

II.4.- Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido por el Artículo 4º de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada, y consiguientemente observar la normatividad establecida por el "INEA"; prestará servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos, coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

II.5.- Que en los términos previstos por el Artículo 14, fracciones II y XVI de su Decreto de Creación, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su Director General el Lic. Israel Soto Peña, como Apoderado General, con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieren para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente, el citado funcionario además, acredita su personalidad jurídica para la suscripción del presente convenio, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal de fecha 15 de septiembre de 2022.

II.6.- Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal ubicado en calle Ramírez N° 110 sur, Zona Centro C.P. 34000 en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango y que su R.F.C. es: IDE990920KB8

III. Ambas partes declaran:

Que han decidido unir sus esfuerzos, para que la Educación Básica de los Jóvenes y Adultos en situación de vulnerabilidad con la finalidad de lograr superar el rezago educativo.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto:

Realizar acciones de fomento a la Educación de los Jóvenes y Adultos en beneficio de la población en conjunto con "LA FUNDACIÓN" y en particular al acercamiento y proximidad con que cuenta esta con la población objetivo.

SEGUNDO. - Para dar cumplimiento al presente convenio "**LA FUNDACIÓN**" se compromete a:

1. Impulsar en las dependencias y en las entidades de la Administración Pública Municipal lo esquemas de difusión con que cuenta **EL INSTITUTO** para lograr la vinculación de personas con rezago educativo.
2. **LA FUNDACIÓN** podrá, independientemente de las actividades presupuesto de **EL INSTITUTO** Solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública gestiones con las cuales impulse esta noble causa evitando cargas a la A.C. ya que **EL INSTITUTO** no se obliga a tener compromiso económico ni presupuestal con la **FUNDACIÓN**. Ya que solo es un convenio de colaboración para atender a los sectores mas necesitados, cada uno en el ámbito de su competencia.
3. El Instituto colaborará en las tareas de acercamiento a la población vulnerable con la única finalidad de buscar y vincular población objetivo a los programas de educación.
4. Proporcionar el seguimiento en conjunto con "**LA FUNDACIÓN**" si existiera población objetivo a la cual brindar asesoría para la vinculación si fuera el caso que ésta por cuestiones diversas no pudiese presentarse de momento a las instancias de atención con las que cuenta **EL INSTITUTO**.
5. Coadyuvar en la difusión de los servicios educativos en los lugares que tiene presencia **LA FUNDACIÓN** para que se vinculen a "**EL INSTITUTO**", con la finalidad de facilitar el desarrollo de las acciones educativas que desarrolla.
6. Nombrar a un enlace para estar en coordinación con "**EL INSTITUTO**" y permita dar seguimiento y evaluación al presente convenio.
7. Motivar a los jóvenes y adultos mediante "**LA FUNDACIÓN**" que se encuentren en situación de analfabetismo, que no hayan concluido sus estudios de primaria y secundaria para que se incorporen como educandos en "**EL INSTITUTO**".

CUARTA. - "**EL INSTITUTO**" se compromete a realizar las acciones siguientes:

1. Apoyar con servicios de educación a la población en general, para que la ciudadanía en condición de rezago educativo concluya los estudios básicos de acuerdo con el Modelo de Educación para la Vida.

2. Motivar y concientizar la participación de los beneficiarios de **LA FUNDACIÓN** a integrarse como educando y lograr que concluyan su educación primaria y secundaria.
3. Participar en forma gratuita, con **LA FUNDACIÓN**, para vincular educandos y proporcionar a estos últimos los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de educación para adultos, previa disponibilidad presupuestal.
4. Brindar los servicios de incorporación, acreditación y certificación a los usuarios vinculados por **LA FUNDACIÓN**.
5. Proporcionar la información necesaria a los beneficiarios de **LA FUNDACIÓN**.
6. Nombrará un enlace para acompañar excepcionalmente al personal de **LA FUNDACIÓN** a sus actividades a fin de monitorear y registrar la efectividad en el esquema con que dan a conocer entre sus beneficiarios la actividad de **EL INSTITUTO**.
7. Dar seguimiento y evaluación en coordinación con "**LA FUNDACIÓN**" a las actividades y resultados derivados de la difusión de los servicios de **EL INSTITUTO**.
8. Proporcionar asesoría, capacitación técnica y administrativa a las Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio que **EL INSTITUTO** asigna para el desarrollo y operación de los programas objeto de este convenio.
9. Proveer de manera gratuita, los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de educación para Jóvenes y Adultos a las personas que se vinculen a través de **LA FUNDACIÓN**.
10. Seleccionar y capacitar a las Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio que participen en las actividades de los programas de educación para Jóvenes y Adultos.
11. Utilizar los sistemas automatizados con que se cuenta para la administración escolar y la acreditación.

QUINTA. - La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma, hasta 31 de agosto del 2025, dicho documento se podrá revisar, modificar, adicionar en cualquier tiempo con la conformidad de las partes. Asimismo, cualquiera de éstas podrá dar por terminada la vigencia mediante aviso dado por escrito a la otra, con treinta días de anticipación. Sin embargo, los signantes están de acuerdo en que la terminación de este convenio no afectará a los Jóvenes y Adultos que estén recibiendo los servicios educativos del "**INSTITUTO**".

SEXTA. - Las Personas Voluntarias Beneficiarias del Subsidio y el personal técnico o administrativo de “**LA FUNDACIÓN**”, para la ejecución de las acciones, objeto del presente instrumento, mantendrá su actual relación con la Instituciones signantes y, por lo tanto, continuará con la misma relación con quien lo haya nombrado o designado para participar, no obstante que las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes. Por lo anterior, no se crearán relaciones de carácter laboral entre los participantes.

Leído el presente Convenio de Colaboración, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en el “**LA FUNDACIÓN**” a los 13 días del mes junio de 2023.

POR “LA FUNDACIÓN”



C. GERARDO LOPEZ ZARRAGA
MÉXICO TERCER PROYECTO, A.C.

POR “EL INSTITUTO”



LIC. ISRAEL SOTO PEÑA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA
ADULTOS.